OTROSÍ N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTRO N° 10.3.2.0004-2026

OTROSÍ No.:	**1**
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E.**
TIPO DE CONTRATO:	**SUMINISTRO**
CONTRATISTA:	**COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S.**
C.C./NIT:	**805.020.438-8**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000) IVA INCLUIDO**
PLAZO DEL CONTRATO:	**HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026 A PARTIR DE LA FECHA QUE SE DETERMINE EL ACTA DE INCIO DEL CONTRATO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LOS PRIMERO QUE OCURRA**
PRORROGA:	**HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA QUE SE DETERMINE EN EL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber, **MAURICIO BONILLA GUERRERO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 94.514.529 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal según Decreto de Nombramiento N°. 4112.010.20.0855 del 8 de julio de 2026 y Acta de Posesión con consecutivo N°. 617 del 8 de julio de 2026 de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. – EDRU E.I.C.E.** identificada con NIT. 805.024.523-4**,** de conformidad con Acuerdo No. 0536 de 2022, adoptado mediante la respectiva Resolución de Junta Directiva, quien se encuentra debidamente facultado para la celebración del presente otrosí, y quien para los efectos de este, se denominará en adelante **EDRU E.I.C.E.**, por una parte, y por la otra parte, la sociedad **COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S.** con NIT. 805.020.438-8, representada legalmente por la señora **SANDRA JANETH CLAROS ZAMBRANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.839.623 expedida en Cali (V), quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ N° 1**, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la **EDRU E.I.C.E.** suscribió con **EL CONTRATISTA,** el Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, cuyo objeto consiste en: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E. DE SANTIAGO DE CALI".**

2. Que, el valor del Contrato de Prestación de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, se estableció en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000) IVA INCLUIDO.**

3. Que, el Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, tiene como plazo inicial de ejecución hasta el 31 de agosto de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero ocurriere, contados a partir de la fecha establecida en el acta de inicio, esto es a partir del dìa once (11) de febrero de 2026.

4. Que, el Director Administrativo (E) de la **EDRU E.I.C.E.**, en su calidad de supervisor del contrato, solicitó mediante el documento *"Justificación Modificatorio en el contrato",* prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, en el citado documento se expone las razones por las cuales solicita dicha modificación, así:

"(…)
En mi calidad de supervisor del contrato de la referencia y una vez revisado el estado de ejecución, el alcance del objeto contractual y las actividades desarrolladas, se evidencia la necesidad de suscribir un ***Otrosí de prórroga en tiempo****, con el fin de garantizar, el cumplimiento de las necesidades institucionales de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana – EDRU E.I.C.E. de Santiago de Cali.*

*Como se mencionó anteriormente, el citado contrato, tiene por objeto el "****SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES PARA OFICINA, ASEO Y CAFETERIA PARA EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA EDRU E.I.C.E DE SANTIAGO DE CALI.****", y los bienes suministrados a través del mismo, se proveen a las diferentes dependencias de la EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN URBANA E.I.C.E. - EDRU E.I.C.E., para la ejecución administrativa de sus funciones.*

Siendo importante mencionar, que si bien en la actualidad, por cuenta del fenómeno sísmico de gran magnitud, ocurrido el día 10 de agosto de 2026, la sede ubicada en el Edificio Fuente Versalles Av. 5AN No. 20N-08, no se encuentra en funcionamiento, debido a las afectaciones físicas sufridas en el inmueble, las cuales están siendo atendidas. La Sede CISO – San Pascual, si se encuentra en operación, albergando el personal que permite la prestación del servicio, por lo que se requiere seguir contando con disponibilidad del suministro contratado, para operar en condiciones idóneas y apropiadas; e igualmente se espera que más adelante la sede Versalles y/u otras designadas por el supervisor, se encuentre en funcionamiento para continuar contando con los insumos contratados.

La ampliación del plazo de ejecución, del contrato responde a la persistencia de las condiciones que dieron origen al contrato inicial y a la necesidad de evitar interrupciones en las labores administrativas, pues el acceso a estos bienes, permite el correcto funcionamiento administrativo de la entidad, E igualmente teniendo en cuenta que a la fecha aún no se ha agotado el recurso dispuesto para esta contratación, y que en consideración al principio de economía contractual, se puede continuar con la ejecución del presente contrato, hasta agotar el presupuesto respectivo.

Resulta necesario garantizar un suministro oportuno, continuo y permanente de los elementos requeridos por la Entidad, con el fin de atender de manera adecuada las necesidades operativas y administrativas de la EDRU E.I.C.E. y evitar situaciones de desabastecimiento que puedan afectar el normal desarrollo de sus actividades. En este sentido, la disponibilidad permanente de dichos elementos contribuye a garantizar condiciones adecuadas para el cumplimiento de las labores institucionales y para la prestación eficiente de los servicios a cargo de la Entidad.

*En consecuencia, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, con el propósito de asegurar la continuidad del suministro y evitar la interrupción de las actividades administrativas de la Entidad.*
(…)"

5. Que, en consecuencia, de lo anterior, y dada la necesidad del servicio, se requiere prorrogar el contrato de la referencia **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.**

6. Que, el Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, se encuentra vigente.

7. Que la presente modificación ha sido planteada conforme a las condiciones y limitaciones señaladas en lo establecido en el Manual de Contratación de la EDRU EICE, el cual en su en el Artículo Quinto Numeral 7 "**MODIFICACIONES CONTRACTUALES**". Instituye: – *"Podrán ser objeto de modificación los **contratos** o convenios en los que la **EDRU E.I.C.E.** actúe como parte contratante, cuando quiera que sobrevengan circunstancias que requieran modificar las condiciones iniciales del contrato o del convenio; siempre que exista una causa real y cierta sustentada, probada y acorde con los fines y los intereses de la Empresa. Se podrá optar, según sea el caso, por la aclaración, cesión, **modificación**, adición, **prórroga** y suspensión de manera escrita, caso en el cual el supervisor o interventor del contrato deberá presentar la justificación adecuada para la situación que se pretenda adoptar".* Por lo tanto, se tiene que el alcance de su contenido se encuentra ajustado a dicha disposición reglamentaria, en tanto no comporta una adición superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, y no cuenta con componente alguno que implique variación sustancial a las condiciones del contrato o el objeto del mismo.

8. Que de conformidad con lo señalado en el documento Justificación presentado por el Supervisor del Contrato, existe aprobación por parte del mismo para surtir la presente modificación y no reporta situación alguna de incumplimiento o novedad que haya afectado la ejecución del contrato durante su vigencia.

9. Que además de lo señalado anteriormente, se advierte que la modificación que por este documento se aprueba cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo, e igualmente atiende las condiciones y limitaciones señaladas en el Numeral 7 del Manual de Contratación de EDRU E.I.C.E.

10. Que la suscripción del presente otrosí no afecta los intereses de las partes, por el contrario, permite garantizar la continuidad del servicio para asegurar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el objeto contractual.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA *"PLAZO"* del Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, la cual quedará así:

***"SEXTA. - PLAZO:** El término de ejecución del contrato será hasta el **31 de Diciembre de 2026**, a partir de la fecha que se determine en el acta de inicio del contrato o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.*

SEGUNDO: AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS: El CONTRATISTA en virtud de lo pactado en la **Clausula Decima Primera,** queda obligado a ajustar las garantías al nuevo plazo contractual, para lo cual se le otorgará un plazo de tres (3) días hábiles.

TERCERO: PERFECCIONAMIENTO: Las condiciones de aceptación a la presente modificación de contrato, por principio de publicidad y transparencia, cuentan con efectos una vez se apruebe electrónicamente por las partes a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CUARTO: Las demás cláusulas del Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, que no hayan sido modificadas por el presente **OTROSI No. 01**, no sufren modificación alguna y conservan su plena vigencia y por consiguiente siguen siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTO: Las partes acuerdan que, con la suscripción de la presente modificación, no se causa desequilibrio económico del Contrato de Suministro N° 10.3.2.0004-2026, y se efectúa de acuerdo con lo dispuesto en la Normativa vigente, y no altera ni modifica el clausulado inicial.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP II

Por la **EDRU E.I.C.E.**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

MAURICIO BONILLA GUERRERO
Gerente General EDRU EICE

Por **EL CONTRATISTA**,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SANDRA JANETH CLAROS ZAMBRAN
R.L. COMERCIALIZADORA MULTIPAPEL S.A.S.

	NOMBRE	CARGO / ACTIVIDAD	FIRMA
Proyectó	Yanira Pismag	Profesional Jurídico – Oficina Jurídica	
Revisó	Oscar Yesid Guzmán Calvache	Profesional Jurídico – Oficina Jurídica	
Aprobó	Leidy Carolina Jácome Diaz	Jefe Oficina Jurídica	
Revisó	Faysuly Manrique Libreros	Profesional Jurídico – Oficina Jurídica	
Aprobó	Carolina Soto Flórez	Secretaria General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			